

Convenio de colaboración de inspección fitosanitaria que celebran por una parte la Junta Local de Sanidad Vegetal de Zapotlán el Grande, Jalisco A.C. a quien en los sucesivo se le denominara como "JLSV" representada por el C. ELEAZAR OCEGUERA AGUAYO, en su carácter de Presidente y Representante Legal; y el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS y la LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO, Presidente y Síndico Municipal respectivamente, mismos que sujetan su acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas.

A N T E C E D E N T E S

La industria del aguacate en Jalisco ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, por tal motivo es necesario regular la producción, movilización, empaque y comercialización de este fruto.

El presente convenio es una manifestación de la suma de voluntades y la contribución de las partes involucradas en la cadena de la inspección y una forma adecuada de asegurar un futuro prometedor para todos.

Se trata de fomentar e instrumentar mecanismos de cooperación que contribuyan a la auto regulación para el control fitosanitario, también busca incidir en la profesionalización y la calidad de los servicios que ofrecen las JLSV.

El programa de inspección y control de cartillas fitosanitarias tiene como objetivo que todo el manejo y transporte del aguacate lleve su cartilla fitosanitaria y también cuando la situación lo amerite el CFMN Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional (en el caso de que la fruta sea transportada de un Municipio Libre a Barrenador de Hueso a uno No libre o viceversa) con el propósito de saber la procedencia y condiciones del huerto, cuyos fines del programa son:

- a) Determinar y controlar las plagas reglamentarias de nuestra Campaña las cuales únicamente son contra barrenador de Hueso y barrenador de Rama en el sector aguacatero del municipio.
- b) Lograr el reconocimiento de Municipio Libre de plagas reglamentarias de aguacate.

- c) Evitar el traslado de aguacate sin su cartilla fitosanitaria y el CFMN según corresponda.

Se consideran de importancia fundamental para el desarrollo y cuidado de ambos organismos en atención a los objetivos, fines y funciones del sector aguacatero y del municipio.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "JLSV"

- I. 1. Que es una organización constituida legalmente, mediante escritura pública número 20,603 veinte mil seiscientos tres, de fecha 12 doce de Mayo del 2010 dos mil diez, expedida por el Lic. Eduardo Páez Castell, Notario Público Número 4 cuatro de Ciudad Guzmán, Jalisco.
- I. 2. Que tiene por objeto salvaguardar la fitosanidad e inocuidad de los cultivos y sus productos, a través de una estructura técnica y administrativa, apegados a los lineamientos que señala la Ley Federal de Sanidad Vegetal, buscando el beneficio de los productores, consumidores y la sustentabilidad de la agricultura de nuestros municipios, comprometidos con el cumplimiento de la calidad total y la mejora continua.
- I. 3. Que para los efectos del presente convenio, señala su domicilio en calle Clavel No. 26 veintiséis Col. La Central, C.P. 49089 cuarenta y nueve mil ochenta y nueve en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO"

- II. 1. Que es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
- II. 2. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- II. 3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Ramón Corona No. 32 treinta y dos Sur, Colonia Centro, C.P. 49650 cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

III. DECLARAN LAS PARTES

Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es la mutua colaboración para conseguir mayores niveles fitosanitarios en el manejo y transporte del aguacate del Municipio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "JLSV"

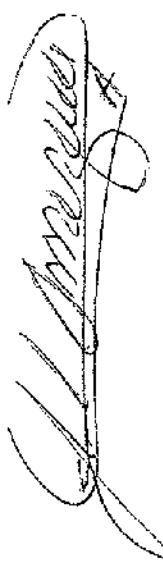
Para la realización del objeto de este Convenio, la "JLSV", se compromete a:

- a) No expedir cartillas fitosanitarias a los empaques, excepto cuando las unidades de producción sean de la misma empresa.
- b) Registrar la totalidad de huertos en los municipios de sus respectivas áreas de influencia y corroborar que la superficie de los ya registrados coincida con los datos que ya cuentan.
- c) Expedir cartillas fitosanitarias a productores, sin excepción de alguno, siempre y cuando sean solicitadas con 3 tres días de anticipación al corte.
- d) No expedir cartillas fitosanitarias a productores que no estén al corriente en sus aportaciones al año de solicitud.
- e) Proporcionar capacitación en todo lo que concierne a la Campaña contra plagas Reglamentarias del Aguacatero.
- f) Realizar reuniones para dar informe a los productores sobre los avances que se tiene en las diferentes localidades del municipio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

Para la realización del objeto de este Convenio, el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano Jalisco, se compromete a:

- a) Participar en programas de capacitación y reuniones que así señale la JLSV y/o CESAVEJAL.

- 
- 
- b) Fomentar la regularización en los pagos anuales por parte de los productores con el objeto de seguir las campañas fitosanitarias en el municipio.
 - c) Apoyar a la campaña que tenga la JLSV en las diferentes localidades que integran el municipio con vehículos para eliminación y desecho de ramas que se requieran.
 - d) Participar en la divulgación de las diferentes campañas fitosanitarias por medio de radio y televisión local.
 - e) Inspección por parte de seguridad pública municipal a camiones cargados con fruta, que lleguen o crucen por nuestro municipio, solicitando la documentación que ampare el tránsito y la legal procedencia de esta mercancía.
 - f) Divulgar a los empaques que movilicen fruta entre municipios declarados libres de barrenador de hueso a municipios NO libres de esta plaga o viceversa, que deberán contar con un Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional de Productos Vegetales (CFMN) emitido por la SAGARPA o un tercer autorizado para ello.

CUARTA.- RESPONSABLES

Las partes reconocen la responsabilidad con la que actúan y manifiestan su voluntad declarando que consideran necesario y conveniente celebrar el presente convenio de colaboración para operar en forma conjunta el programa de inspección y control fitosanitario en el municipio.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de Septiembre del 2018; o modificarse en común acuerdo.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) Que la "JLSV" no cumpla con los compromisos de las funciones asumidas y establecidas en el presente convenio.
- b) Que el "MUNICIPIO", no cumpla con los compromisos de las funciones asumidas y establecidas en el presente convenio.

SEPTIMA.- El personal designado para la realización de dicho convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con ella que lo empleo, por ende cada una



de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y por ningún caso serán considerados como patrones salarios, subsidiarios y/o sustitutos.

OCTAVA.- Las partes se obligan a deslindarse de cualquier tipo de responsabilidad penal, laboral, mercantil, administrativa o de cualquier índole, por las obligaciones que deriven del presente documento.

NOVENA.- La "JLSV" y "EL MUNICIPIO" manifestando que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los 05 días del mes de Abril del año 2016.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

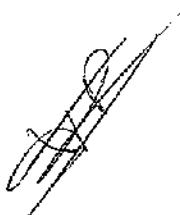


LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO
SINDICO MUNICIPAL

POR LA "JLSV"



ELEAZAR OCEGUERA AGUAYO
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA JLSV



TESTIGOS

Francisco Javier Cedeño Cisneros
Ing. Francisco Javier Cedeño Cisneros
Jefe de Fomento Agropecuario
H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano

Jorge Fuentes Roca
Ing. Jorge Fuentes Roca
Tesorero de la JLSV de Zapotlán

E